

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 10 DE JULIO DE 1963

Nº 14.915

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 271 de 25 de junio de 1963, por el cual se reglamentan las elecciones y la organización e instalación de las Juntas Municipales de Educación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos

Ministerio de Educación

REGLAMENTANSE LAS ELECCIONES Y LA ORGANIZACION E INSTALACION DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE EDUCACION

DECRETO NUMERO 271
(DE 25 DE JUNIO DE 1963)

por el cual se reglamentan las elecciones y la organización e instalación de las Juntas Municipales de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley Nº 9 de 7 de abril de 1960 faculta al Organismo Ejecutivo para reglamentar las elecciones así como la organización e instalación de las Juntas Municipales de Educación;
2. Que el mismo Decreto Ley establece que las elecciones para escoger los representantes de maestros se harán en años alternos, y para un período de dos (2) años;
3. Que la última elección de los representantes de los maestros a las Juntas Municipales de Educación tuvo verificación el 23 de julio de 1961;

DECRETA:

Artículo Primero: La elección de los dos representantes de maestros a las respectivas Juntas Municipales de Educación se hará por votación directa y secreta.

Sólo podrán ser candidatos los maestros, directores y subdirectores de escuelas primarias con un mínimo de dos (2) años de experiencia en el Distrito respectivo.

Parágrafo: Cuando dentro de un distrito no existan maestros que reúnan los requisitos anteriores, podrán ser candidatos aquellos maestros, directores o asistentes de directores que trabajen dentro del distrito, con un minimum de dos (2) años de experiencia satisfactoria.

Artículo Segundo: Las nóminas de candidatos de los maestros serán dadas a conocer oficialmente por las directivas de las agrupaciones que participen en la elección o por los comités que se organicen para el efecto. Estas nóminas serán en-

viadas al Viceministro de Educación por conducto de los Inspectores Provinciales respectivos con cuatro (4) días de anticipación a las elecciones.

Artículo Tercero: Para los efectos de la elección de los dos (2) representantes de los maestros que señala el presente Decreto en cada distrito habrá una urna de votación, que se instalará en la cabecera del mismo, en el sitio indicado por el Inspector de Educación.

En el Distrito Capital de la República habrá cinco (5) mesas de votación ubicadas en los planteles que determine el Viceministro de Educación conjuntamente con el Director de Educación Primaria y el Inspector Provincial de Educación.

Existirán circuitos electorales para cada mesa de votación, dentro del distrito capital, las cuales se darán a conocer con anticipación a los maestros respectivos.

Artículo Cuarto: Para que un elector pueda emitir su voto es indispensable que su nombre aparezca en la lista oficial suministrada por el Director de la Escuela respectiva, debidamente firmada por éste y señalada con el distintivo de la escuela.

En caso de que algún maestro no aparezca por omisión o que exista cierta duda sobre su posición se resolverá el caso según la lista de todo el personal del Distrito, que en estricto orden alfabético suministrará el Inspector Provincial de Educación respectivo a cada jurado de mesa de votación. Estas listas deben entregarse antes de iniciarse la votación. En el Municipio de Panamá las listas se harán según los circuitos que se establezcan.

Artículo Quinto: Las votaciones para elegir los representantes de los maestros serán presididas por un jurado de mesa, integrado por el Director o Directores de la escuela donde quede ubicada la urna, un asistente del mismo, si lo hubiere, o en su defecto por el maestro que elijan los colegas del plantel y por sendos representantes de las agrupaciones o comités que participen en el torneo electoral.

Artículo Sexto: En aquellos distritos en donde sea difícil la comunicación y transporte por razones geográficas, los representantes de los maestros deberán residir lo más cerca posible a la cabecera del mismo, de tal modo que se facilite la citación y asistencia a las reuniones de la Junta.

Artículo Séptimo: El Ministerio de Educación suministrará las papeletas de votación según las postulaciones hechas previamente de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

Las postulaciones de los distritos en donde está la cabecera de la Provincia se comunicarán al

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 12-A 50 Avenida 8ª Sur—Nº 19-A 50
(Releño de Barraza) (Releño de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Ministerio de Educación con sesenta y dos horas de anticipación. En el resto de los distritos se comunicará las postulaciones con la anticipación debida a la Inspección Provincial la cual dispondrá todos los arreglos necesarios para realizar las elecciones.

Parágrafo: Las agrupaciones de comités de maestros pueden, si así lo desean, imprimir sus propias papeletas de votación.

Artículo Octavo: El jurado de mesa de cada distrito efectuará el escrutinio respectivo apenas termine la elección. Cada jurado de mesa informará los resultados de la elección al Inspector Provincial de Educación respectivo, mediante el acta correspondiente, la que firmarán todos los jurados, una vez haya concluido el escrutinio.

Parágrafo: En el Distrito Capital, tan pronto como hayan terminado los escrutinios, el jurado de mesa hará entrega al Ministerio de Educación de las urnas, debidamente selladas, junto con las actas correspondientes a los escrutinios, firmadas por los miembros del jurado de mesa, a un comité integrado por el Viceministro de Educación, el Director de Educación Primaria y el Inspector Provincial de Educación o a los representantes que éstos designen, quienes inmediatamente procederán a verificar dichos escrutinios y entregarán, luego, las credenciales a los que resultaren electos.

Artículo Noveno: Las partes interesadas podrán apelar de las decisiones del Jurado Escrutador ante el Inspector Provincial de Educación respectivo, con excepción del Distrito de Panamá, en donde corresponderá apelar ante el Ministro de Educación dentro de un período de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha en que se da a conocer los resultados de la elección.

Artículo Décimo: Cada miembro principal de la Junta Municipal de Educación tendrá dos (2) suplentes. Los suplentes se designarán en la misma forma que los principales y en las mismas votaciones.

Estas llevarán la designación de 1º y 2º suplentes, de acuerdo con el número de votos que obtengan en la elección. Los suplentes reemplazarán por su orden a los principales, en sus faltas temporales o absolutas.

Artículo Once: Las elecciones para escoger

los representantes de los maestros se efectuarán el día 21 de julio de 1963, de 8 a.m. a 12 m.

Artículo Doce: Las Juntas Municipales de Educación se instalarán el día 28 de julio de 1963, previa citación del Inspector Provincial, en el lugar y a la hora que éste funcionario determine.

El Inspector Provincial se encargará de conseguir de la Junta Municipal de Educación saliente la entrega en regla de los archivos, estado de cuenta y de toda la documentación relacionada con la Junta, como de igual manera se esforzará por lograr la colaboración de los miembros anteriores, a fin de facilitar el trabajo de los nuevos dignatarios.

El Presidente de la Junta hará protocolizar el acta de instalación en la Notaría respectiva, de la cual se enviará al Ministerio de Educación por intermedio del Inspector Provincial de Educación de la Provincia Escolar respectiva.

Artículo Trece: Los representantes de los maestros pueden ser reelegidos.

Artículo Transitorio: Los maestros reelegidos durarán en sus funciones dos (2) años.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mac Gregor Men's Toiletries, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras "Mac Gregor" escritas en letra de imprenta negra o llena, sobre un fondo blanco, en cualquier tipo de letras, acompañada o no de diseños y dibujos.

MAC GREGOR

La marca se usa para amparar loción, jabón y cremas para afeitarse; polvos y talcos; preparaciones para el cabello, champú y perfumería en general y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 28 de diciem-

bre de 1942, en el comercio internacional desde 1958 y desde 1958 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Ecuador Nº 899 del 5 de enero de 1962, válido por 20 años; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 28 de febrero de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nippon Columbia Co., Ltd., sociedad anónima organizada según las leyes del Japón, domiciliada en Kawasaki, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

NICCOL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar *maquinaria eléctrica e instrumentos, maquinaria eléctrica de comunicación e instrumentos, maquinaria electrónica aplicada y dispositivos (excluyendo aquellos pertenecientes a instrumentos médicos) materiales eléctricos* y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 17 de mayo de 1961, en el comercio internacional desde el 11 de julio de 1961 y desde el 3 de septiembre de 1961 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud de registro de la marca en el Japón; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Declaración jurada del Director Ejecutivo; e) Poder de la peticionaria.

Panamá, 5 de noviembre de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Takeda Chemical Industries, Ltd., sociedad anónima organizada según las leyes del Japón, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra

BE-CHEE-BAN

según el ejemplar adherido a este memorial, escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar *condimentos, especias, aceite y grasa comestibles, productos de leche* y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en el Japón Nº 594.663 del 9 de agosto de 1962, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Declaración jurada del Director Ejecutivo de la compañía; e) Poder de la peticionaria.

Panamá, 5 de noviembre de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Continental Oil Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Ponca City, Estado de Ok-

lahoma, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra

ALFENE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar *olefinas industriales* (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 10 de noviembre de 1959 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 701.611 del 26 de julio de 1960, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 8 de agosto de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Canada Dry Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras

TOM COLLINS

escritas en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar *una bebida gaseosa no alcohólica* (de la Clase 45 de Costa Rica-Bebidas sin alcohol) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1946, en el comercio internacional desde 1946 y desde la misma fecha en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la

marca en Costa Rica Nº 25.529 del 28 de febrero de 1962, válido por 15 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente y Secretario.

Panamá, 16 de noviembre de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lepetit S.p.A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Italia, domiciliada en Milán, Italia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

AMBRAVENA

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar un *producto químico-farmacéutico* (de la Clase 5 de Italia) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el mes de marzo de 1961 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca Nº 155.602 del 7 de julio de 1961, válido por 20 años; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de un Director de la compañía.

Panamá, 14 de diciembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.
Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Con todo respeto yo, Isaac Esses, varón, mayor de edad, casado, comerciante, iraní, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número E-8-18235, en mi carácter de Presidente y representante legal de "Confecciones Royal, S. A.", sociedad inscrita al Tomo 497, Folio 317, Asiento 90.943, de la Sección de Personas Mercantiles, Registro Público, confiero poder especial a la firma de abogados "Illueca y Arosemena", con oficinas en la Avenida 5ª Cuba 34-44, Edificio Dantin, primer alto, Despacho Nº 2, para que en nombre de "Confecciones Royal, S. A.", solicite de ese Ministerio el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada empresa que consiste en el nombre "Cinderella", con la explicación: "Hecho en Panamá", teniendo como fondo una doncella en el momento de transformarse en princesa por el influjo de una varita mágica que aparece al extremo superior derecho, para amparar ropas de niñas y ropas en general de mujer.

Illueca y Arosemena quedan facultados para recibir, desistir, transigir y sustituir este poder.

Panamá, 8 de enero de 1963.

Por "Confecciones Royal, S. A.",

Isaac Esses,
Cédula Nº E-8-18235.

Aceptamos:

Por "Illueca y Arosemena",

Anibal Illueca Sibauste,
Cédula Nº 8-26-454.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Respetuosamente nosotros "Illueca y Arosemena", abogados en ejercicio, con oficinas en Avenida 5ª Cuba 34-44, Edificio Dantin, en nuestro carácter de apoderados especiales de "Confecciones Royal, S. A.", venimos a solicitar, como en efecto solicitamos de ese Ministerio el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre "Cinderella", con la explicación: "Hecho en Panamá", teniendo como fondo una doncella en el momento de transformarse en princesa por el influjo de una varita mágica que aparece al extremo superior derecho, para amparar ropas de niñas y

ropas en general de mujer

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Declaración jurada; c) 6 etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Certificado del Registro Público.

Panamá, 8 de enero de 1963.

Por "Illueca y Arosemena",

Anibal Illueca Sibauste,
Cédula Nº 8-26-454.



Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

Con todo respeto yo, Martin Berger, varón, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano, vecino de esta ciudad, con oficinas en el edificio situado en la esquina de las Calles Luis Felipe Clement y de Los Lavaderos, y portador de la cédula de identidad personal número E-8-548, en mi carácter de Presidente y representante legal de "Productos Superiores, S. A.", confiero poder especial a la firma de Abogados "Illueca & Arosemena", con oficinas en la Avenida 5ª Cuba Nº 34-44, Edificio Dantin, para que en nombre de "Productos Superiores, S. A." solicite de ese Ministerio el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada empresa que consiste en una etiqueta con la palabra "Ibelo" y la calificación Monogas o Monopol a continuación, para amparar encendedores de cigarrillos, líquidos para encendedores, gas, piedras y demás artículos accesorios para encendedores, así como otros artículos auxiliares del fumador, tales como: pitilleras, boquillas, mechas y filtros.

Illueca & Arosemena quedan facultados para recibir, desistir, transigir y sustituir este poder.

Panamá, 9 de enero de 1963.

Por "Productos Superiores, S. A.",

Martin Berger,
Cédula Nº E-8-548.

Aceptamos:

Por "Illueca & Arosemena",

Anibal Illueca S.,
Cédula Nº 8-26-454.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Respetuosamente nosotros "Illueca & Arosemena", abogados en ejercicio, con oficinas en Avenida 5ª Cuba 34-44, Edificio Dantin, en nuestro carácter de apoderados especiales de "Productos Superiores, S. A.", venimos a solicitar, como en efecto solicitamos de ese Ministerio el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta con la palabra "Ibelo" y la calificación Monogas o Monopol a continuación, para amparar encendedores de cigarrillos, líquidos para encendedores, gas, piedras y demás artículos accesorios para encendedores, así como otros artículos au-



xiliares del fumador, tales como: pitilleras, boquillas, mechas y filtros.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Declaración jurada; c) 6 etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Certificado del Registro Público.

Panamá, 9 de enero de 1963.

Por "Illueca & Arosemena",

Aníbal Illueca S.,
Cédula Nº 8-26-454.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Comercial Bracco Industria Química, domiciliada en Milán, Italia y organizada conforme a las leyes de la República Italiana, solicita por nuestro conducto el registro de la marca de fábrica de que es propietaria y que consiste esencialmente en las palabras "Bracco Industria Química" según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir "productos químicos para la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura; abonos para la tierra (naturales y artificiales); preparados extintores; templetes y preparados químicos para la soldadura; productos químicos para conservar los alimentos; materiales para curtir; sustancias adhesivas para la industria, productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y para enfermos; emplastos, materiales curativos; materiales para el empaste de dientes y para impresiones dentales; desinfectantes; materiales para exterminar malezas y animales nocivos; instrumentos y aparatos de cirugía, de medicina, de odontología y de veterinaria (comprendidos los ojos y los dientes artificiales).

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 3 de abril de 1958, tanto en el comercio nacional italiano, como en el comercio internacional.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Roma, del Certificado Nº 135.463 expedido por el Inspector General y Director de la Oficina Central de Patentes de Invención, modelos y marcas; b) Comprobante de haber pagado el impuesto;

c) Seis etiquetas; d) Declaración jurada; y e) Poder con que actuamos y un clisé.

Panamá, 25 de enero de 1963.

Mulford & Newell,

Ascanio Mulford,
C.E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Peerless & Sons Limited, una compañía limitada, organizada y existente de acuerdo con las leyes inglesas, con domicilio en el Nº 45-Derbyshire St., Londres, E. 2, Inglaterra, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompaña; solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña; y que emplea para distinguir y proteger: Telas y materiales de la lana, estambre o pelo. La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta que exhibe la palabra característica: "Peerless" y un monograma, igual a las etiquetas que se acompaña. Se usa



en Inglaterra desde 1916 y en el comercio internacional desde 1917. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa o en las formas usuales en el comercio.

Documentos adjuntos: Derechos pagados, poder con declaración jurada, seis etiquetas, clisé.

Panamá, 8 de enero de 1963.

José A. Mendieta F.,
Cédula Nº 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Innocenti Soc. Gen. per l'Industria Metallurgica e Meccanica, organizada según las leyes de Italia, domiciliada en 81, Via Pit-

teri, Milán, Italia, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en una figura oscura que representa una "i" estilizada, atravesada por la palabra "Innocenti", en todo color, tamaño y estilo de letras.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Productos de las clase 7-12 es decir: máquinas y máquinas industriales, motores (con excepción de los para vehículos), accesorios y correas de transmisión (con excepción de las para vehículos); instrumentos grandes para agricultura, incubadoras (clase 7ª); vehículos; aparatos de transporte por tierra, aire y agua". Esta marca ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado Nº 160.032 de Italia, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Clisé; y e) Declaración jurada. Nuestro poder se encuentra en el expediente Nº 7238 de la marca "Lambretta".

Panamá, 7 de enero de 1963.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Cédula 8AV-19-771

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Moisés Tarasi, panameño, nacionalizado en el año de 1954, portador de la cédula de identidad personal número N-9-23, en mi condición de representante legal de la sociedad mercantil "Confecciones Universales, S. A.", constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, por este medio confiero poder especial al Licenciado Celedonio Guardia O., abogado, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 2-24-877, con oficinas en los altos del Nº 7-24 de la Calle 7ª de la ciudad de Panamá, para que a nombre de la sociedad mercantil que represento, solicite el registro de una marca de fábrica con la denominación "Montecarlo" que será usada por la empresa antes mencionada en el comercio de toda clase de ropa de fabricación nacional.

El Licenciado Guardia queda facultado para recibir, desistir, sustituir y reasumir el presente mandato y en señal de aceptación firma conmigo.

Panamá, 18 de febrero de 1963.

Moisés Tarasi.

Acepto:

Celedonio Guardia O.

Y yo, Celedonio Guardia O., abogado, de generales ya dichas, actuando en nombre y representación de la sociedad mercantil "Confecciones Universales, S. A.", inscrita al Tomo 450, Folio 434, Asiento 100.294 del Registro Mercantil, constituida de conformidad con las leyes de la República y con domicilio en el número 10-30 de la Avenida 7ª Central de esta ciudad, de la manera más respetuosa solicito a Usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en una etiqueta con la denominación "Montecarlo" y un escudo en la parte superior en que distingue



Se otorga poder especial

un cuello cruzado por dos espadas y en la parte inferior se lee "sportwear". "Su magnífico corte es impecable" Dicha marca será usada en el comercio de este país para amparar y distinguir ropa hecha en general, trajes de señora, trajes de niña, pantalones para hombre y niño, pantalones para señora y niña, calzoncillos para hombre y niño, es decir, para toda clase de ropa confeccionada para hombre, mujer, niño y niña, de fabricación nacional. La marca se usará en etiquetas bordadas o impresas, adheridas a los artículos antes dichos en cualquier forma, tamaño y color.

Acompaño con esta solicitud: a) certificación del Registro Público sobre existencia de la sociedad y su representante legal; b) Declaración jurada; c) Comprobantes de pagos de los derechos; d) Clisé de la marca y descripción.

Panamá, 18 de febrero de 1963.

Señor Ministro.

Celedonio Guardia O.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 32A-

34, en su carácter de apoderada especial de Smith Corona Marchant Inc., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, E.E.U.U., y con domicilio en el Nº 410 Park Avenue, Nueva York 22, N.Y. E.E.U.U., muy respetuosamente solicita el registro a nombre de su poderdante de la marca de fábrica de su propiedad consistente en las letras S C M en tipo de imprenta, colocadas en blanco dentro de sendos paralelogramos de color oscuro y dispuestos como aparece en el dibujo adjunto.



La marca de fábrica ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de máquinas contadoras, máquinas sumadoras, máquinas de contabilidad, cajas registradoras (máquinas que combinan una máquina de sumar y una caja registradora), máquinas para obtener copias fotostáticas, equipo de telecomunicación, máquina seleccionadora y registradora de datos y máquinas calculadoras.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 25 de marzo de 1960 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro del país de origen y su traducción; 2) recibo de pago de los impuestos; 3) declaración jurada; 4) seis etiquetas y clise; 5) poder.

Panamá, 29 de enero de 1962.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Cédula Nº 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIMÉ A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 46.M

(Tercera Convocatoria)

Hasta el día 18 de julio de 1963, a las 9 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de "Steritubes con destino al Hospital General".

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras situadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 28 de junio de 1963.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I.R.H.E.

AVISO DE LICITACION NUMERO 41

(Segunda Convocatoria)

Suministro de Automóviles y Remolque

Hasta las 10:00 a.m. del día 16 de julio de 1963, se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto, para el suministro de automóviles y remolque contenidos en los renglones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Licitación Nº 41.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 27 de junio de 1963.

Juan Alberto Morales,
Director General.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I.R.H.E.

AVISO DE LICITACION NUMERO 35

(Segunda Convocatoria)

Suministro de Materiales de Construcción.

Hasta las 10:00 a.m. del día 19 de julio de 1963, se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución, para el suministro de los materiales de construcción contenidos en los grupos I, II, III, V, VI y VIII de la Licitación Nº 35.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 27 de junio de 1963.

Juan Alberto Morales,
Director General.

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Camilo Hernández, se ha señalado el día treinta y uno (31) de julio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente al demandado, que se describe así:

"Finca Número 25,582, inscrita al folio 56 del Tomo 624 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá,

segrega el IFE una parcela de terreno distinguida con el número 28, en el plano general de Juan Díaz Nº 1. Medidas: Por el Norte, mide 35 metros; por el Sur, 35 metros; por el Este, 15 metros; y por el Oeste, 15 metros. Linderos: Por el Norte, colinda con el lote y casa Nº 26, propiedad del IFE; por el Sur, con el lote y casa número treinta (30), propiedad del mismo IFE; por el Este, con el lote y casa número ciento setenta y ocho (178) y el lote número ciento noventa y tres (193), propiedad del expresado IFE; y por el Oeste, con la calle real de Juan Díaz. Superficie: 525.00 metros cuadrados. Que sobre el terreno descrito hay construida una casa de bloques de cemento de un piso, con techo de tejas y suelo de baldosas.

Servirá de base para el remate la suma de tres mil ochocientos cuarenta balboas con diez y nueve centésimos (B.3,840.19) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 28 de junio de 1963.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiséis de julio venidero dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate en pública subasta la finca número 16901, inscrita al folio 20, Tomo 427, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perseguida en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por José del C. Castro contra Donatila Caicedo. La aludida finca consiste en un lote de terreno ubicado en Las Sabanas, de esta ciudad, de una superficie de mil ciento setenta y siete (1,177) metros cuadrados con cuarenta y cuatro (44) decímetros cuadrados, con los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, lote treinta y uno (31) y mide noventa y cuatro (94) metros, ochenta (80) centímetros.

Se tiene como base del remate la suma de doscientos cincuenta balboas (B.250.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa suma (B.250.00), previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría del Tribunal. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán posturas, y desde esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándosele la finca descrita al mejor postor.

Panamá, 1º de julio de 1963.

El Secretario del Juzgado Primero Municipal,
de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Gastón Villalaz.

L. 17391

(Única publicación)

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que mediante Escritura No. 2,471 de 12 de junio de 1963, de la Notaría Tercera de Panamá, Compaco, S. A. vendió a Babylandia, S. A., su almacén de ropa y demás artículos para niños denominado "Babylandia", situado en Ave. 4a. (Justo Arosemena) No. 34-26, ciudad de Panamá.

L. 16,224

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Gladys Arboleda, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Anibal Vicente Arboleda, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 24,052

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Victorio Arizaga y Eufemia Quintero de Arizaga, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y tres.

"VISTOS:—

"Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA.

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de los señores Victorio Arizaga y Eufemia Quintero de Arizaga, desde el día 22 de marzo de 1962 y 18 de junio de 1962, fecha de sus respectivos fallecimientos, ocurridos en esta ciudad.

Que es su heredera sin perjuicios de terceros, la señora Andrea Quintero, en su condición de sobrina de la causante Eufemia Quintero de Arizaga y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (Fdo.) Eduardo A. Morales H., (Fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días; hoy primero de julio de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 17314

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza al señor Aurelio Chávez, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el ju-

cio de adopción de su menor hijo Valentín Chávez, propuesto por el señor Antonio Morera.

Se advierte al empleado que de no comparecer en el término señalado, se seguirán los trámites del juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez de junio de mil novecientos sesenta y tres.

La Juez del Tribunal de Menores,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

La Secretaria,

Esmeralda de Cabredo.

L. 17339

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 159

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que María Flores, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, panameña, natural de El Pájaro y vecina de El Rodeo-Palo Grande, Distrito de Pesé, con solicitud de cédula de identidad personal, ha presentado memorial fechado el 12 de febrero de 1963, dirigido al Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, en el que solicita el título de propiedad por compra de un terreno denominado "El Rodeo", ubicado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera, de una superficie de once hectáreas ocho mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (11 Hect. 8,440 m²), con los siguientes linderos: Norte, camino a Parita, Rufino Calderón, Juan Calderón; Sur, camino a Chitré; Este, Rufino Calderón, Juan Calderón, Margarita Ibarra; Oeste, camino a Parita y camino a Chitré.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, por el término de Ley, y se entregan copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de la Capital, tal como lo estipula la Ley,

Chitré, 8 de abril de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Herrera,

ISMARL SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz.

L. 5,265

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 160

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que Raimundo Sierra Montenegro, varón, mayor de edad, soltero, operador de máquina pesada, panameño, natural de Aguadulce y vecino de la Ciudad de Chitré, con cédula de identidad personal Nº 2-91-31E, ha presentado memorial fechado el 27 de febrero de 1963, dirigido al Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, en el cual solicita el título de propiedad por compra a la Nación del terreno denominado "Los Robles", ubicado en el Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, de una superficie total de doce hectáreas con seis mil doscientos ochenta metros cuadrados (12 Hect. 6,280 m²), con los siguientes linderos: Norte, Anselmo Ramos, Higinio de León, Juan B. Díaz y Carlos Velásquez; Sur, camino del Rincón al Rodeo y camino de Monagrillo; Este, camino de Monagrillo; y Oeste, camino de El Rincón a El Rodeo y camino de El Torno.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María, por el término de Ley, y se le entregan copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Ofi-

cial y en un periódico de la Capital, tal como lo estipula la Ley.

Chitré, 8 de abril de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Herrera,

ISMARL SALCEDO.

Angel Santos Díaz.

L. 5,263

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 122

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Juana Evangelista Mora vda. de Tejada, mujer, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, natural y vecina del Distrito de Las Tablas, cedulada número 7 AV-19-1133, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación, del lote de terreno llamado "Los Pedernales", ubicado en el Distrito de Las Tablas, de diez y seis hectáreas (16 Hect.). Linderos: Norte, Augusto Jaén; Sur, callejón; Este, carretera de Santo Domingo a La Palma; y Oeste, Alcides Jaén, Romulado Jaén y camino viejo de Santo Domingo a La Palma.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y copia del mismo serán entregadas a la interesada para que a sus costas, sean publicadas por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 25 de marzo de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 11,788

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 125

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Pic Espino, varón, panameño, casado, mecánico, natural y vecino del Distrito de Guararé, cedulado número 7 AV-19-173, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del terreno llamado "El Potrero", ubicado en el Distrito de Guararé de quince hectáreas con dos mil ochocientos metros cuadrados, (15 Hect. con 2,800 m².) alindado así: Norte, quebrada por medio y terreno de Amados Medina; Sur, Francisco Medina; Este, quebrada El Limón; y Oeste, camino de El Bajo Cerral a El Potrero.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto, por el término de ley en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé y copias del mismo serán entregadas al interesado para que a sus costas, sean publicados por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 22 de marzo de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 46,789

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 129

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor José de la Cruz Barrios, varón, panameño, casado, agricultor, mayor, natural y vecino del Distrito

de Las Tablas, cedula número 7 AV-35-741, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas título de propiedad por compra a la Nación del lote de terreno llamado "Oria", ubicado en el Distrito de Las Tablas, de veintiuna hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (21 Hect. con 6,500 m2.) Linderos: Norte, Ambrosio González y Hno. e Inés B. vda. de González; Sur, camino de Oria a Vallerico; Este, terreno del solicitante; y Oeste, Inés B. vda. de González.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y copias del mismo, serán entregadas al interesado para que a sus costas sean publicadas por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 26 de marzo de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 49,064

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas de Veraguas, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge Isaac Chen, varón, mayor de edad, comerciante, ganadero, residente en este Distrito; se encuentra depositada una vaca zarda amarilla, ojinegra, talia tercera, cachí puntiaguda, preñada, marcada a fuego con el herrete (E L), en el cuarto de-recho.

Este animal lo ha denunciado el señor Julio Morales, por encontrarse hace más de seis (6) meses, pastando en su potrero, sin conocerle dueño hasta la fecha.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Código Administrativo en su Artículo 1601; se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, en los lugares más concurridos de la población, por término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial; y se emplaza a los interesados para que, dentro del término fijado, concurran a hacer valer sus derechos, y se les advierte, que de no formularse ningún reclamo oportuno, se procederá a la venta del bien, en remate público por el Tesorero Municipal.

Y para que sirva de formal notificación a quien concierne, se fija este Edicto en los lugares ya mencionados a las diez (10 a.m.) de la mañana de hoy veinticinco (25) de marzo de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Alcalde Municipal,

GILBERTO RUIZ.

El Secretario del Despacho,

Juan De Gracia R.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 48

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Clemente Teixeira, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, casado, natural y vecino del Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº....., y otros han solicitado para sus menores hijos, a esta Administración, la adjudicación, definitiva del globo de terreno denominado Los Pericos, ubicado en el Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, de una capacidad superficial de setenta y tres hectáreas con ocho mil quinientos metros cuadrados (73 Hect. 8,500 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Francisco Atencio;

Sur: terrenos nacionales;

Este: terreno medido por Fernando López A.;

Oeste: terrenos nacionales y Alto de Los Pericos.

Para conocimiento del público, se fija el presente Edicto, tanto en la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago, como en esta Administración, por el término legal de quince (15) días calendarios como lo ordena el Decreto-Ley Nº 6 de 10 de mayo de 1962, y copia del mismo se remite a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación, por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de enero de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Sr. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 76

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Saturnino Bazán y otros, varones, mayores de edad, panameños, vecinos todos del Distrito de La Mesa, solteros, jefes de familia, y con cédulas de identidad personal Nº..... han solicitado a esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Los Cerritos", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de cuarenta y una hectáreas con cuatrocientos metros cuadrados (41 hect. 0400 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río San Pablo;

Sur: Terrenos nacionales, Antonio González y Río San Pablo;

Este: Río San Pablo Bárbara; y

Oeste: Terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa, por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de febrero de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Sr. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coelá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Loía Gálvez de Vásquez, mujer, mayor de edad, panameña, casada en el año 1933, natural y vecina de Natá, portadora de la cédula de identidad personal Nº 2 AV-19-1966, solicita en su propio nombre a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de plena propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, situado en jurisdicción del Distrito de Natá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino de Natá a San Cristóbal y predio de Julio Martínez; Sur, Domingo Berrocal con Callejón de por medio y propiedad de Herman Gnaogi; Este, Carretera Interamericana; y Oeste, Manuel Celedonio Chanis, con una extensión superficial de veinticuatro hectáreas con cuatro mil seiscientos metros cuadrados (24 Hect. 4,600 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Natá, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada para su publicación tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a las nueve de la mañana.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

El Inspector de Tierras,

L.47,444

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

Antonio Rodriguez.

EDICTO NUMERO 86

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Pedro Abrego Abrego, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, y con cédula de identidad personal Nº 9-112-119; Cecilia Abrego Sánchez mujer, mayor de edad, panameña, y con cédula de identidad personal Nº 9-120-1933, y otros, vecinos de Santa Fé, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado La Boquilla, ubicado en el Distrito de Santa Fé, de una superficie de veinticuatro hectáreas con ocho mil ochocientos metros cuadrados (24 hect. 8,800 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Esperanza Palma;
Sur: Tierras Nacionales;
Este: Tierras Nacionales; y
Oeste: Italo Virzi y tierras nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Santa Fé, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de febrero de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

(Tercera publicación)

CARLOS A. ALZAMORA R.

J. A. Sanjur.

EDICTO NUMERO 109

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. David Ramos, varón, mayor, natural y vecino del Distrito de Santiago, con residencia en Calle 2 casa 3216, abogado, cédula 9 AV 22-312, ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad gratuito del Gobierno Nacional, de un lote de terreno llamado Lomas del Jurcal, ubicado en el Distrito de Soná y, con una extensión superficiaria de cuarenta y una hectáreas doscientos ocho metros cuadrados (41 Hect. con 208 m².) cercado por los linderos siguientes: Norte, terrenos nacionales y parte del camino Alto del Viento; Sur, terreno de propiedad de Arcesio Pineda y otros; Este, terreno de propiedad del señor Eliseo Castillo y otros; y Oeste, filo el Gallo en terrenos nacionales y terreno medido por Herminio González y otros. Para sus mandantes Tiburcio González, y para los hijos menores de este: Hermógenes y Francisca González; para Leonidas González y los hijos menores de este: Valerio y Demetrio González; y para José Saldad González que, mantienen en parte cerrado.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere agraviado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días; otro se envía al señor Alcalde Municipal de Soná para su fijación en lugar visible de su Despacho y otro a la Gaceta Oficial para su publicación; a fin de que los hagan valer en el término legal.

Santiago, 18 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 200

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Elías Montemayor Camaño, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultor, casado y con cédula de identidad personal número 9 AV-22-1120, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "El Sombrero Nº 2", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de sesenta y cuatro hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (64 hect. 1,200 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Josefina Abrego de Montemayor;

Sur: Sergio Camaño;

Este: manglares nacionales; y

Oeste: manglares nacionales y Sergio Camaño.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término de quince días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 48471

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 179

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que los señores Misael Camaño Adames y Juan Manuel Alvarez Otero, varones, mayores de edad, panameños, soltero el primero y casado el segundo, naturales y vecinos del Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas y portadores de las cédulas de identidad personal números 9 AV-52-779 y 9-111-280, respectivamente, han solicitado de esta Administración la adjudicación a título gratuito, en común y proindiviso del globo de terreno baldío nacional denominado "Tierra Cortada", ubicado en el Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, de una superficie de cuarenta hectáreas con cinco mil ochocientos veinticuatro metros cuadrados (40 Hect. 5,824 m².), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: río Cobre y tierras nacionales;

Sur: camino real de El Conejo al río Cobre;

Este: filo de tierra cortada y tierras nacionales; y

Oeste: río Cobre.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone fijar una copia de este Edicto en esta Administración por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se enviará a la Alcaldía del Distrito de Cañazas para su fijación por igual término y

otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces en dicho órgano del Estado, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veragua,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc., J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 270

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veragua, al público,

HACE SABER:

Que los señores Rosendo Almanza, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, soltero, natural y vecino del Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-108-1104 y Arsenia Rodríguez de Almanza, mujer, panameña, menor de veintinueve años, de oficios domésticos, natural y vecina de este Distrito de Santiago, han solicitado de esta Administración, la adjudicación gratuita del terreno denominado El Guayabo, ubicado en el Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, de una capacidad superficial de cinco hectáreas con siete mil setenta y dos metros cuadrados (5 hect. 7,072 m2), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Faustina de Gracia, Cornelio Almanza, Vicente Caballero y Nicolás Almanza;
Sur: Vicente Almanza;
Este: Nicolás Almanza y José de Jesús Caballero; y Oeste: Faustino de Gracia.

Por tanto, se fija el presente Edicto en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Santiago, por el término legal de quince (15) días calendarios de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 6 de 10 de mayo de 1962; copia del mismo se le entregará a los interesados para que la hagan publicar en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 5 de diciembre de 1962.

El Adm. Prov. de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veragua,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc., J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a James Gilberto o Henry John de residente en Nuevo Vigia, Corregimiento de Chilibre, hijo de Henry John y Adeia John, agricultor, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia de Segunda Instancia, el cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—Panamá, trece de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el fallo materia de la presente consulta.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Juez Quinto del Circuito,

ABELARDO A. HERRERA.

El Juez Sexto del Circuito,

AMERICO RIVERA.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia de Segunda Instancia cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carios Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Eladio Aguirre, de generales desconocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la Sentencia de Segunda instancia, el cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—Panamá, doce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

En fe de lo expuesto al Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el fallo materia de la presente consulta.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Juez Quinto del Circuito,

ABELARDO A. HERRERA.

El Juez Sexto del Circuito,

AMERICO RIVERA.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia de Segunda Instancia cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carios Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a José Thomas (a) Tito, panameño, soltero, de 21 años de edad, hijo de Jules Thomas y Rosa Lambert de Thomas, con residencia en la Calle Frangipani, casa Nº 360, cuarto Nº 4 bajos, ebanista, sin cédula de identidad personal, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipi-

pal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a José Thomas (a) Tito, panameño, soltero, de 21 años de edad, hijo de Jules Thomas y Rosa Lambert de Thomas, con residencia en Calle Frangipani número 360, cuarto 4, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario, (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Eduardo Suárez, de generales conocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

Por todo lo expuesto, y como en los autos se encuentra acreditado el cuerpo del delito, el suscrito, Juez Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Eduardo Suárez, varón, mayor de edad, de 21 años, panameño, soltero, con residencia en la Avenida Eloy Alfaro Nº Renta que está situada frente a la Presidencia, hijo de Eduardo A. Suárez y Encarnación T. de Suárez, portador de la cédula Nº 9-51-78, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva; y sobresee provisionalmente a favor de Simón Suárez, varón, panameño, de 19 años de edad, estudiante, con residencia en Avenida Eloy Alfaro en la Renta que está situada frente a la Presidencia, hijo de Eduardo A. Suárez y Encarnación T. de Suárez, en las presentes diligencias.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Fundamento de Derecho: Ordinal 2º del Artículo 2137 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario, (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Guillermo Benítez, de generales desconocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, once de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Guillermo Benítez, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario, (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 68

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Omar Teano, de generales conocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal. — Panamá, veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Omar Teano, panameño, de 28 años de edad, soltero, soldador, portador de la cédula número 3-40-175, con residencia en la Avenida Eloy Alfaro número 19-14, hijo de Angela Guerra Vda. de Teano y Eusebio Teano, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario, (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Fernando Antonio González, panameño, soltero, blanco, sastre, de 22 años de edad, sin cédula de identidad personal, hijo de Pedro Antonio González y Aura Gloria Morán, residente en Calle 16 Oeste, Nº 1329, Cuarto 39, enjuiciado por el delito de hurto, para que en el término de veinte (20) días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal en su contra y en cuya parte resolutive dice lo siguiente:

Juzgado Sexto del Circuito de Panamá: Panamá, veintiocho (28) de marzo de mil novecientos sesenta y dos (1962)

VISTOS:—

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra César Reyna, varón, panameño, casado, sastre, no porta cédula de identidad personal, hijo de Cirio Jaramillo y Efigenia Reyna, con residencia en Calle 16, casa Nº T1-70, altos, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal; y contra Fernando Antonio González, varón, panameño, soltero, sastre, de 22 años de edad, no porta cédula de identidad personal, hijo de Pedro Antonio González y Aura Gloria de Morán, con residencia en Calle 16 Oeste, Nº 13-29, Cuarto Nº 39, por infractor de las normas contenidas en el Capítulo VI, Título XIII, Libro II del Código Penal; mantiene la detención del sindicado César Reyna y ordena la detención de Fernando Antonio González; sobrese provisionalmente a favor de Ismael Enrique Dorey R., varón, panameño, soltero, colector, con cédula de identidad personal número 7-30, Cuarto 16, altos; Guillermo Hinds (hijo), varón, panameño, soltero, de 22 años de edad, operador de máquinas de cine con cédula Nº 8-130-395, y con residencia en Calle 21 Oeste, casa Nº T1-88, Cuarto 2 y 3 bajos; Rosa Dilia Núñez, mujer, panameña, soltera, de oficios domésticos, con residencia en Calle 17 Oeste Nº 13-44, Cuarto 2, bajos, de 24 años de edad, hija de Alfredo Núñez y Manuela López, con cédula de identidad personal número 8-92-73; Yolanda Núñez, mujer, panameña, soltera, de 20 años de edad, hija de Alfredo Núñez y Manuela López, de oficios domésticos; Manuel Salvador Martínez, varón, panameño, de 28 años de edad, soltero, Chofer, hijo de Salvador Martínez Escobar y Alejandrina González, no porta cédula de identidad personal; con residencia en Calle 16 Oeste, casa número 13-77, Cuarto 5 altos; y a favor de Jephtha Bey Solano, varón, panameño, de 30 años de edad, casado, electricista, no porta cédula hijo de Felipe Solano, con residencia en Calle del Carmen, casa número 3054, cuarto bajos, con base en lo establecido en el Artículo 2137, Ordinal 2º del Código Judicial.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral en esta causa.

Cópiese, notifíquese y consúltense los sobreseimientos decretados. — (do.) Alfonso J. Palacios, Juez Sexto del Circuito, Primer Suplente encargado; (fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Fernando Antonio González, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres a las diez de la mañana y copia del mismo, se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para que sea publicado en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 100

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente, cita y emplaza al reo Enrique Aldi Calderón, costarricense, de 54 años de edad, soltero, chofer, con residencia en la Casa número 7033, de la Calle 5ª, entre las Avenidas Meléndez y Central, Cuarto Nº 9, bajos, hijo de Clarisa Calderón y de Mario Aldi, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue en esta causa, por el delito de lesiones por imprudencia.

La parte motiva de la sentencia dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

Negligencia y olvido de las más elementales normas de precaución implica el que el procesado que guiaba su carro por una vía de la ciudad de Colón se distrajera hasta el punto que al atravesar la Calle 13 y pese a que es perfecta la visibilidad en esa zona, no se percibió de que salía por ese lugar Henry Ladislao Selles, distracción que es por sí sola suficiente para condenar al acusado, ya que ese descuido o falta de atención por parte de quien va conduciendo un vehículo a motor, siempre pugna abiertamente con las más rudimentarias normas de inexcusable observancia.

Procede, pues, la condena del acusado.

Por las razones expuestas, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca la sentencia apelada y en su lugar condena a Enrique Aldi Calderón, costarricense, mayor de edad, soltero, y chofer, a sufrir cuatro meses de arresto y al pago de los gastos procesales.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. — (fdo.) Andrés Guevara T. — Marco Suera C. — Rubén D. Córdoba. — T. R. de la Barrera. — Jaime O. de León. — Santander Casis Jr., Secretario."

Veinte (20) días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, catorce (14) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), y ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 473, de la Ley 25 de enero de 1962, reformativa del artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Daño en Colón, a los 14 días del mes de noviembre de 1962.

El Juez,

RUFINO AVALA DIAZ.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Colón,
EMPLAZA:

Al reo ausente Víctor Rodríguez Hayes, panameño, negro, soltero, albañil, de veintisiete (27) años de edad, sin cédula de identidad personal, hijo de Demetrio Rodríguez con Luisa Hayes, para que dentro del término de veinte días, comparezca a este Tribunal para que sea notificado del auto de enjuiciamiento que contra él se ha dictado por el delito de hurto, que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:— El Agente del Ministerio Público, solicita se abra causa criminal contra Hermógenes González y Víctor Rodríguez Hayes, por el delito de hurto, cometido en perjuicio del señor Adolph Gerald Gattis, mediante Vista Nº 76 fechada el 11 de diciembre actual, en los términos siguientes:

Señor Juez Tercero Municipal: Hermógenes González y Víctor Rodríguez Hayes, fueron capturados por miembros del Departamento Nacional de Investigaciones cuando llevaban dentro de una bolsa un aparato receptor de radio para automóvil, un capote plástico y un rollo de cinta adhesiva, que habían hurtado de un carro de propiedad del ciudadano norteamericano Adolph Gerald Gattis.

Para cometer el hurto los sindicados penetraron en el garage de la residencia del perdidoso, rompieron una ventanilla al vehículo y así pudieron sustraer los artículos descritos.

Con el producto del hurto se dirigían a la Barriada de emergencia "Pueblo Nuevo" cuando por su actitud sospechosa llamaron la atención de dos Agentes del DENI. Los Agentes, Gilberto Bernardo y José Héctor Ceballos se dispusieron detenerlos, pero los dos sujetos emprendieron carrera y el que llevaba la bolsa con el aparato, Hermógenes González la arrojó al suelo, pero siempre fueron capturados y recobrado el receptor.

González, quien manifiesta se había fugado de la Cárcel Modelo, ha pretendido hacer ver que nada sabía del hurto y que solamente llevaba la bolsa ignorando su contenido, lo que para un sujeto avezado en estos menesteres, resulta pura estulticia.

La propiedad y preexistencia de lo hurtado se halla comprobada en autos, y en consecuencia pido a Ud. señor Juez, dicte auto de enjuiciamiento en contra de Hermógenes González, por el delito de "hurto" que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, Libro II, del Código Penal, y os pido asimismo emplace a Víctor Rodríguez quien, según comunicación de la Guardia Nacional, escapó de una Guardia cuando era conducido a este Tribunal para rendir indagatoria."

El Tribunal no tiene objeción alguna que hacer a la Vista inserta ya que ésta llena los requisitos del artículo 2147 del Código Judicial para llamar a responder en juicio criminal a los sindicados, por lo que comparte el criterio del Ministerio Público.

En consecuencia, el suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, contra Hermógenes González, panameño, de 32 años de edad, soltero, obrero y contra Víctor Rodríguez Hayes, panameño, de 27 años de edad, negro, soltero, albañil como infractores de las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, del Libro II, del Código Penal o sea por el delito genérico de "Hurto."

Provea el enjuiciado Hermógenes González, los medios de su defensa.

Procedase a la notificación de este auto al enjuiciado Víctor Rodríguez Hayes, por medio del Edicto Emplazatorio, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, en relación con el artículo 17 de la Ley I de 1959, por su condición de prófugo.

Se decreta la detención de Rodríguez, quien deberá ser aprehendido.

Oportunamente se señalará fecha para la vista oral.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Mario Van Kwartel, Juez Tercero Municipal.— (fdo.) Aristides Ayarza S., Secretario.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2344 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio, y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del procesado Víctor Rodríguez Hayes so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Artículo 2008 ibidem; y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto por el término de veinte (20) días contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial, hoy veintuno (21) de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, a las nueve de la mañana.

El Juez,

MARIO VAN KWARTEL.

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente, cita y emplaza a Marcelino Rivera, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, más la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito genérico de estafa.

"Juzgado Municipal.—Santiago, treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

El día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se presentó al Despacho de la Personería Municipal de este Distrito, el señor Alonso Velarde, varón, natural de Montijo, Distrito del mismo nombre, con residencia actual aquí en Santiago, casado, jubilado con cédula de identidad personal número 9 AV-19-963 e interpuso el siguiente denuncia:

"En atención a las anteriores consideraciones la que firma Juez del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, abre causa criminal contra Marcelino Rivera de generales desconocidas por violación del Título XIII, Capítulo III del Libro II del Código Penal.

"Queda abierto a pruebas este negocio por el término de cinco días comunes e improrrogables.

Como el reo se encuentra ausente cítese mediante edictos emplazatorios los que deben ser publicados en la Gaceta Oficial.

"Cópiese y notifíquese.—La Juez Municipal, (Fdo.) Angelina A. de Sciopis.—La Secretaria, (Fdo.) Hilda B. de González."

Se le advierte al procesado Marcelino Rivera, que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidas para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a este si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las cuatro de la tarde y se ordena anviar copia debidamente autenticada del mismo, al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

La Juez Municipal,

ANGELINA A. DE SCIOPIS.

La Secretaria,

Hilda B. de González.

(Tercera publicación)